



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA

Ubaté, Quince (15) De Agosto De Dos Mil Veintitrés (2023)

|            |                                  |
|------------|----------------------------------|
| PROCESO    | LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL |
| RADICACIÓN | 258433184001-2022-00254-00       |
| DEMANDANTE | MARION SULEY PINILLA COCA        |
| DEMANDADO  | GUILLERMO ALONSO RAMÍREZ ALARCÓN |

En vista de la constancia secretarial que antecede, para todos los efectos legales del caso, téngase en cuenta que el demandado fue notificado en legal forma y dentro del término otorgado por la ley, por intermedio de apoderado judicial contesto la demanda.

Se niega el tramite a las excepciones de merito formuladas por la parte demanda con la contestación de la demanda, en razón a que el artículo 523 del código general del proceso, establece las excepciones que se pueden formular dentro de esta clase de procesos.

Ahora bien, teniendo presente que en el caso objeto de estudio se realizó el emplazamiento de los acreedores, con el fin de continuar con el presente proceso se señala la hora de las **Diez De La Mañana Del Día Dieciocho (18) Del Mes De Octubre Del Año En Curso**, con el fin de llevar a cabo dentro del presente asunto la audiencia pública para la presentación del acta de inventarios y avalúos de los bienes que conforman la masa partible (Art. 501 del Código general del proceso) se informa a las partes que la audiencia se realizara de manera virtual, motivo por el cual antes de le fecha y hora señalada por secretaria se enviara el link a los correos electrónicos que suministren los interesados.

Se reconoce al Dr. Leonardo Cely Martínez, como apoderado judicial del demandado, en la forma y términos indicados en el memorial poder aportado al presente proceso.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN  
JUEZ